



“REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2024-CO-UNCA, fecha 12 de junio de 2024.



JUNIO - 2024
HUAMACHUCO



OTRO DOCUMENTO

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE
PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO:

PII-OD-25

FECHA:

Junio 2024

VERSIÓN:

01

PÁGINA:

2 de 20



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE (e)**DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ****VICEPRESIDENTE ACADÉMICO****DR. ELISEO PUMACALLAHUI SALCEDO****VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN****DR. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO DIRECTOR (e) DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Lic. Marco Antonio Oseña Gago	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA  Dr. Alberto Valenzuela Muñoz VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Dr. Alberto Valenzuela Muñoz PRESIDENTE (e)
Lic. MARCO ANTONIO OSEDA GAGO 10-06-2024	Dr. ALBERTO VALENZUELA MUÑOZ 10-06-2024	COMISIÓN ORGANIZADORA 12-06-2024



CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Objetivo, Alcance, Base Legal y Definiciones	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO I: De la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.....	5
CAPÍTULO II: De los Centros de Producción de Bienes y Servicios	6
CAPÍTULO III: De las Funciones y Objetivos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.....	7
CAPÍTULO IV: De la Constitución de los Centros de Producción de Bienes y Servicios en la UNCA.....	8
CAPÍTULO V: De la Organización de los Centros de Producción de Bienes y Servicios en la UNCA	9
CAPÍTULO VI: Del Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA	10
CAPÍTULO VII: De la Gestión Económica	11
CAPÍTULO VIII: De la Disolución y la Liquidación de los Centros de Producción	13
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	15
Disposiciones Complementarias Transitorias	15
Disposición Complementaria Final	15
CONTROL DE CAMBIOS	16
ANEXOS.....	17
ANEXO N° 01: Solicitud Dirigida Al Vicerrectorado De Investigación Para La Constitución De Un Centro De Producción De Bienes Y Servicios	17
ANEXO N° 02: Esquema Del Estudio De Factibilidad	18
ANEXO N° 03: Esquema Del Plan De Trabajo	20



 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	4 de 20



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1. El Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, en adelante el Reglamento, tiene por objetivo establecer los lineamientos, funcionamiento, constitución, gestión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, conformación y funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (en adelante DPBS) de la Universidad Nacional Ciro Alegria (en adelante UNCA).

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los órganos de gobierno, personal docente y no docente, estudiantes y todo aquel que intervenga de manera directa o indirecta en el funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, Lineamiento para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las Universidades Públicas.
4. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria.
5. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegria.
6. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNCA.
7. Política General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria.
8. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria.
9. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4. Para la aplicación del presente Reglamento se tendrá en consideración las siguientes definiciones:

1. **Visión empresarial:** Constituye la dirección y gestión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.
2. **Gestión auto sostenible:** Proceso de mejora continua sobre aspectos sociales, culturales, económicos y de calidad de una unidad productiva.
3. **Gestión por resultados:** Es el conjunto de principios, procesos y herramientas para la toma de decisiones.
4. **Gestión rentable:** Es el equilibrio entre los ingresos y egresos de una unidad productiva.
5. **Fomento de la competitividad empresarial:** Desarrollo de habilidades para reducir costos durante el proceso productivo.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	5 de 20



6. **Transferencia tecnológica:** Proceso de transmisión de conocimientos, producto de una investigación académica hacia un centro o unidad productiva para producir bienes y servicios generando eficiencia económica y competitividad.
7. **Desarrollo integral de la sociedad:** Proceso mediante actividades productivas y de servicio, se logra mejorar las condiciones de vida de las personas y las familias.
8. **Centro de producción de bienes:** Son entidades productoras o generadoras de bienes, vinculadas a la maduración de proyectos de investigación e innovación, orientados a obtener recursos directamente recaudados, son entes autosostenibles con carácter empresarial constituidas, organizadas y administradas por la UNCA.
9. **Centro de producción servicios:** Son las entidades prestadoras de servicios vinculados a las actividades de investigación, académicas o extensión universitaria o la comunidad en general.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 5. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) responsable de dirigir y coordinar la producción de bienes y servicios que están relacionados con las carreras profesionales, áreas y líneas de investigación.

Artículo 6. La DPBS es dirigida por un Director con capacidad para dirigir, coordinar y promover los centros de producción de bienes y servicios como parte de las funciones del VRI para generar utilidades que se puedan reinvertir en la investigación de la UNCA.

Artículo 7. El Director de la DPBS es un servidor público con experiencia en investigación, gestión de la investigación y/o producción de bienes y servicios.

Artículo 8. Las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios son:

1. Promover la creación e impulsar el desarrollo de centros de producción de bienes y servicios, que generen recursos directamente recaudados.
2. Proponer al VRI alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos.
3. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica relacionadas a la producción de bienes y servicios.
4. Coordinar acciones conjuntas con los docentes, a fin de desarrollar programas de producción de bienes y servicios.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25	
		FECHA:	Junio 2024	
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA:	6 de 20	

5. Proponer al VRI los reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
6. Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de las Facultades para dirigir las labores de asesoramiento sobre centros de producción.
7. Elegir, de los proyectos de investigación culminados, aquellos que sean rentables y que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNCA en coordinación con el VRI.
8. Elaborar, ejecutar y evaluar la programación de metas físicas y financieras de las actividades operativas.
9. Elaborar y presentar el informe de gestión para la Memoria Anual de la UNCA.
10. Otras funciones asignadas por el VRI.

CAPÍTULO II **DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 9. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios están relacionados con las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, que generan recursos que se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines, según el numeral 65.2.5 Art. 65 de la Ley Universitaria.

Artículo 10. Los Centros de Producción de la UNCA, son unidades de organización, dirigidas y supervisadas por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en coordinación con el VRI.

Artículo 11. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, contarán con recursos ordinarios y propiamente recaudados. Así mismo, implementa procedimientos la contratación de personal, servicios y adquisición de bienes.

Artículo 12. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA en funcionamiento y los que se implementen posteriormente, estarán sujetos a la supervisión y control permanente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 13. Las actividades que desarrollen los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben estar enfocados dentro de la misión institucional de la UNCA.

Artículo 14. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, contará con el Registro de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, que contiene el nombre del centro de producción, el nombre de la dependencia administrativa o Facultad a la que pertenece, el número y fecha de la Resolución Rectoral que autoriza su creación, los nombres de los miembros del Directorio, número de registro que lo identifique y Reglamento Interno del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	7 de 20



CAPÍTULO III **DE LAS FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Artículo 15. Funciones de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA:

1. Proponer a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de los Centros de Producción.
2. Planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades propias de los Centros de Producción, que garanticen la obtención de recursos para la universidad.
3. Dirigir y organizar el funcionamiento de los Centros de Producción, informando a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios sobre la Gestión de los mismos.
4. Destinar las utilidades resultantes del desarrollo de programas y actividades propias de los Centros de Producción, a recursos de la Universidad prioritariamente a la investigación.
5. Asesorar a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios en asuntos inherentes a su competencia funcional.
6. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional; manteniendo ordenada y actualizada la información de los Centros de Producción.
7. Las demás funciones que le asigne la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 16. Son objetivos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, los siguientes:

1. Impulsar la implementación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y afianzar los existentes, en coordinación con la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, poniendo al servicio de la comunidad universitaria y público en general, generando recursos propios para la Universidad.
2. Optimizar los recursos del Centros de Producción de Bienes y Servicios.
3. Establecer los procedimientos para la creación, organización, funcionamiento y supervisión de las actividades de los Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad.
4. Formular proyectos para el funcionamiento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, considerando su factibilidad, autofinanciamiento y rentabilidad en el tiempo.
5. Fortalecer la gestión de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, mediante el empleo de las tecnologías de la información.
6. Promover la innovación permanente, para adquirir ventajas competitivas en los mercados locales, nacionales e internacionales.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	8 de 20



7. Establecer alianzas estratégicas con los diversos sectores empresariales e interinstitucionales que permitan un mejor desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNCA

Artículo 17. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, son establecidos por una facultad específica o por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Para su creación se debe presentar un estudio de factibilidad que incluya objetivos, estudio de mercado, presupuesto, financiamiento, inversión, entre otros aspectos esenciales. Estos centros deben de operar con un enfoque empresarial orientado a resultados. La creación de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, se realiza mediante acto resolutivo del Consejo Universitario a propuesta del VRI.

Artículo 18. Para la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, el Director de Producción de Bienes y Servicios debe presentarse al VRI, los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al VRI para la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA (Anexo 1).
2. Estudio de Factibilidad, que contenga los objetivos, estudios de mercado, presupuesto, financiamiento, inversión, entre otros aspectos básicos (Anexo N° 2).
3. Plan de Trabajo para su implementación, incluyendo el presupuesto para inicio de labores administrativas, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA (Anexo N° 3).

Artículo 19. Los documentos para la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben ser presentados en versión física y digital y en el orden establecido en artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 20. El Consejo Universitario, emite la resolución de creación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, previo informe favorable de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 21. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, podrán constituirse como entidades dependientes de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Se rigen por la Ley Universitaria, Estatuto de la UNCA, el presente Reglamento y su Reglamento Interno que regula su organización y funcionamiento bajo un modelo de gestión estatal.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	9 de 20



Artículo 22. El Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, debe ser aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

Artículo 23. La universidad debe informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la creación, modificación y disolución de sus Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

CAPÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA UNCA

Artículo 24. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, prioriza la participación de los docentes, estudiantes, egresados y personal no docentes en las actividades de investigación, generación de bienes y/o servicios; sólo cuando sea necesario podrán participar profesionales externos, quienes no deben tener antecedentes policiales, penales, judiciales o sanción administrativa vigente.

Artículo 25. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, para iniciar sus actividades deben estar inscritos en el Registro de Centros a cargo de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

Artículo 26. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, están conformados de la siguiente manera:

1. Comité Directivo:
 - a. Director de Producción de Bienes y Servicios.
 - b. Director General de Administración.
 - c. Personal docente.
2. Personal administrativo de cada centro de producción:
 - a. Coordinador del Centro de Producción.
 - b. Especialista II para el Centro de Producción.
 - c. Asistente Administrativo para el Centro de Producción.

Artículo 27. Según las necesidades de cada Centro de Producción se contratará al personal específico y estará establecido en su propio reglamento.

Artículo 28. El Coordinador del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA es un profesional no docente que cumpla con el perfil establecido en su propia normativa del Centro de Producción de Bienes y/o Servicios, cuyo acceso será por concurso público.

Artículo 29. El Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, establecen su organización, funcionamiento y otros aspectos necesarios para su operativización.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:	Junio 2024
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	10 de 20



CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNCA

Artículo 30. El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, está constituido por tres (3) miembros, integrado por el Director de Producción de Bienes y Servicios, el Director General de Administración y un personal docente de la UNCA.

Artículo 31. El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, previa coordinación con el Director de Producción de Bienes y Servicios.

Artículo 32. Los miembros del Comité Directivo, son designados por un período de dos (2) años, sin reelección inmediata.

Artículo 33. El Comité Directivo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben de cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser docente nombrado o personal administrativo a plazo indeterminado en la UNCA.
2. Para el Director de Producción de Bienes y Servicios y el Director General de Administración, tener experiencia en gestión pública no menor de dos (2) años. Para el Personal Docente tener experiencia no menor de cinco (5) años en la docencia universitaria.
3. Tener como mínimo un (1) año de experiencia relevante en alguna de las áreas relacionadas con: producción de bienes y servicios, administración, finanzas o gestión empresarial.

Artículo 34. El Comité Directivo, se reúne en sesión ordinaria, como mínimo una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria, cuando el caso lo amerite. Las sesiones serán convocadas por el Director de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Artículo 35. Para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones del Comité Directivo, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros que lo integran.

Artículo 36. Son funciones del Comité Directivo:

1. Establecer los objetivos y estrategias de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.
2. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
3. Presentar al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, los resultados anuales de gestión administrativa y económica.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	11 de 20



4. Supervisar y controlar la gestión económica, financiera y administrativa de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.
5. Velar por la integridad de los sistemas administrativos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.
6. Autorizar la contratación de personal, adquisición de bienes y servicios, según su presupuesto y dentro del ordenamiento legal vigente.
7. Remitir a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el registro de participantes, colaboradores y organizaciones que participan en el desarrollo de las labores de los Centros de Producción.
8. Brindar información, con carácter obligatorio, cuando la Dirección de Producción de Bienes y Servicios lo requiera, acerca de los resultados de gestión, cuentas e informes de resultados económicos.
9. Otras que se establezcan en el Reglamento Interno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

Artículo 37. Los miembros del Comité Directivo no percibirán ningún monto ni subvención económica. El personal administrativo tendrá una compensación económica mensual, establecida en su propio reglamento.

CAPÍTULO VII DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 38. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene tres (3) formas de financiamiento:

1. Financiamiento con fondos internos de la UNCA, sujeto al presupuesto institucional y al tipo de financiamiento asignado para el año de ejecución.
2. Financiamiento con fondos externos, generalmente de naturaleza concursable y es otorgado por diversas entidades públicas o privadas que ofrecen estos fondos.
3. Financiamiento con fondos propios, obtenidos de los Centros de Producción de Bienes y Servicios existentes, relacionados con la investigación e innovación tecnológica realizadas en la UNCA.

Artículo 39. La DPBS evalúa el tipo de financiamiento del nuevo Centro de Producción de Bienes o Servicios según el presupuesto que se tenga.

Artículo 40. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, al inicio de sus operaciones deberán contar con recursos económicos y materiales constituido por los bienes muebles e inmuebles y los aportes económicos que les otorgue la Administración Central o provenientes de terceros, según corresponda.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	12 de 20



Artículo 41. Los recursos económicos aportados para los fines de constitución o inicio de actividades, deberá ser devuelto al órgano que los aporta en el lapso que obligatoriamente se establezca en el estudio económico del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

Artículo 42. La gestión, uso y disposición de los recursos propios generados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, son de responsabilidad única y estricta del Comité Directivo. Dicho uso se hará respetando los principios y normatividad sobre rendición de cuentas.

Artículo 43. Los costos de producción y gastos operativos de administración de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben ser cubiertos exclusivamente por sus ingresos propios; en ningún caso las remuneraciones, subvenciones y otras erogaciones provendrán de la Administración Central.

Artículo 44. Las remuneración u honorarios del personal administrativo, serán propuestos por el Director de Producción de Bienes y Servicios, aprobadas por el Comité Directivo, el mismo que debe ser informado al Consejo Universitario.

Artículo 45. Las subvenciones que correspondan a docentes que laboran en los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, serán propuestos por el Director de Producción de Bienes y Servicios, aprobadas por el Comité Directivo, el mismo que debe ser informado al Consejo Universitario.

Artículo 46. La distribución económica anual de los ingresos deducidos de los costos de producción, gastos administrativos, gastos de ventas y gastos financieros para el caso de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, se realizará en la siguiente proporción:

1. El 60 % para el mejoramiento y reinversión del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, con fines de investigación, infraestructura y equipamiento del Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.
2. El 40 % para la inversión en investigación.

Artículo 47. Los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben enviar trimestralmente, con carácter obligatorio, al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios el informe económico financiero de su gestión.

Artículo 48. Para garantizar la continuidad y el desarrollo de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, deben constituir un fondo de contingencia que deberá prever el financiamiento necesario para la adquisición de insumos o servicios diversos para la continuidad de sus operaciones.

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	13 de 20



Artículo 49. Todos los bienes que adquieran los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA para su funcionamiento, están a disposición de éstos y forman parte del patrimonio de la UNCA, cumpliendo con las normas de bioseguridad, vigilancia y protección.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

Artículo 50. Para la disolución y liquidación de un Centro de Producción, se debe de cumplir con uno o más de los siguientes supuestos:

- Falta de rentabilidad en un periodo de dos (2) años:** si el centro de producción no genera ingresos suficientes para cubrir sus costos, puede ser disuelto.
- Cambios en la estructura organizacional:** si la universidad decide reorganizar su estructura organizacional, puede ser necesario disolver algunos Centros de Producción para ajustarse a la nueva estructura.
- Baja demanda de los productos o servicios:** si los productos o servicios ofrecidos por el Centro de Producción no tienen suficiente demanda entre la Comunidad Universitaria o el público en general, puede ser disuelto.
- Problemas de gestión:** si el Centro de Producción tiene problemas de gestión, como falta de eficiencia en la administración de recursos o conflictos laborales recurrentes, puede ser necesario disolverlo.

Es importante destacar que la disolución y liquidación de un Centro de Producción de Bienes y Servicios en la UNCA, debe ser una medida bien fundamentada y justificada.

Artículo 51. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, emite un informe al Vicerrectorado de Investigación, proponiendo la disolución y liquidación de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA, según los supuestos antes mencionados.

Artículo 52. El Vicerrectorado de Investigación, propone al Consejo Universitario la disolución y la liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, quien de considerarlo pertinente emite el acto resolutivo de disolución y liquidación.

Artículo 53. El Comité Directivo, una vez aprobada la disolución y liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios, elaborará un informe del proceso de liquidación.

Artículo 54. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, aprobarán el informe del proceso de liquidación elaborado por el Comité Directivo, una vez aprobada dicho informe, el Director de Producción de Bienes y Servicios procede con la disolución y liquidación correspondiente. Esto implica la elaboración de un inventario de los bienes y servicios del Centro de Producción de Bienes

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	14 de 20



y Servicios, cancelación de contratos, liquidación de deudas y el pago de indemnizaciones a los trabajadores, entre otros aspectos.

Artículo 55. Finalmente, la disolución y liquidación del Centro de Producción de Bienes y Servicios debe ser registrada ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para que se proceda a la cancelación de su registro como unidad productora de bienes y servicios.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	15 de 20



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.



	OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	16 de 20



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 202-2024/CO-UNCA Fecha: 12 de junio de 2024.	Que deja sin efecto el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0516-2022/CO-UNCA y Aprueba el Reglamento de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegria.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:	Junio 2024
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	17 de 20



ANEXOS

ANEXO N° 01

SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Señor:

Dr.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA.

ASUNTO: Solicitamos la constitución de un Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNCA.

REFERENCIA: Según la necesidad de la Universidad Nacional Ciro Alegria

De mi consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar formalmente la necesidad de un Centro de Producción de Bienes y Servicios denominado:

.....", el mismo que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en el Reglamento de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Ciro Alegria, y que, en nuestra condición de grupo solicitante; elevamos ante su despacho para su revisión, calificación y selección.

Se agradece a usted la atención que brinde a la presente.

Atentamente,



.....
Nombres y apellidos completos del Integrante
DNI N°

.....
Nombres y apellidos completos del integrante
DNI N°

*De corresponder:

.....
Nombres y apellidos completos del integrante
DNI N°

.....
Nombres y apellidos completos del integrante
DNI N°

.....
Nombres y apellidos completos del Integrante
DNI N°

.....
Nombres y apellidos completos del integrante
DNI N°

 UNCA	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA:	Junio 2024
		VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	18 de 20



ANEXO N° 02 ESQUEMA DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Portada

Índice

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Tema:
- 1.2. Objetivo general:
- 1.3. Objetivos específicos:
- 1.4. El Problema y Situación Actual:
- 1.5. Alcances y Limitaciones:

II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Estudio de factibilidad de negocio
- 2.2. Módulos que debe de contener un estudio de factibilidad e negocio
 - 2.2.1. Misión, Visión y Valores
 - 2.2.2. Análisis estratégico del negocio
 - 2.2.3. Estrategias del negocio
 - 2.2.4. Estudio técnico del negocio
 - 2.2.5. Evaluación Financiera del Negocio

III. ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL NEGOCIO

- 3.1. Nombre del Centro de Producción
- 3.2. Logo del Centro de Producción (opcional)
- 3.3. Misión
- 3.4. Visión
- 3.5. Valores
- 3.6. Objetivos Inmediatos
- 3.7. Segmento Objetivo
- 3.8. Propuesta de Valor
- 3.9. Factores críticos de éxito
- 3.10. Análisis FODA
- 3.11. Análisis de mercado

IV. ESTRATEGÍAS DEL NEGOCIO

- 4.1. Estrategia de comercialización
 - 4.1.1. Servicio ofrecido
 - 4.1.2. Beneficios que el servicio generará para los clientes
 - 4.1.3. Distribución
 - 4.1.4. Publicidad, promoción e imagen

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	19 de 20



- 4.2. Estrategia de Producción
 - 4.2.1. Fase de inicio
 - 4.2.2. Fase de planificación
 - 4.2.3. Fase de ejecución
 - 4.2.4. Fase de cierre o fin del servicio
 - 4.2.5. Estructura orgánica y requerimiento del personal
 - 4.2.6. Funciones generales y específicas
 - 4.2.7. Perfil requerido
 - 4.2.8. Proyección de costos en personal
- 4.3. Estrategia de capacitación al personal
- 4.4. Estructura legal
 - 4.4.1. Forma jurídica empresarial
 - 4.4.2. Aspectos tributarios
 - 4.4.3. Requisitos para el funcionamiento

V. ESTUDIO TÉCNICO

- 5.1. Local establecimiento
- 5.2. Mobiliario
- 5.3. Papelería e insumos de oficina
- 5.4. Sistema de información y cómputo
- 5.5. Precio del servicio de consultoría

VI. EVALUACIÓN FINANCIERA DE LA PROPUESTA

- 6.1. Inversión
- 6.2. Proyección de ventas
- 6.3. Presupuesto
- 6.4. Flujo de caja proyectado
- 6.5. Estado de ganancias y pérdidas proyectado (5 años)
- 6.6. Indicadores para valoración de la inversión
- 6.7. Análisis de Sostenibilidad
- 6.8. Punto de equilibrio
- 6.9. Balance general

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PII-OD-25
		FECHA:	Junio 2024
	REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:	01
		PÁGINA:	20 de 20



ANEXO N° 03 ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO

Portada

Índice

Introducción

- I. JUSTIFICACIÓN**
- II. BASE LEGAL**
- III. ARTICULACIÓN DEL OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL**
- IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- V. ACTIVIDADES**
- VI. CRONOGRAMA**
- VII. PRESUPUESTO**

ANEXOS

